



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 042 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 14 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 10 de abril del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI Nº 2636002.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GRRNGA	
DOC Nº	9012948
EXP Nº	6121475



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8687193, EXP: 5947777, de fecha 16 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 130-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Andamarca, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8943108, EXP: 6121475, de fecha 26 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 041-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Andamarca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

11 ABR 2025

10-16
F

374/15

REG. DEL DOC	09007394
REG. DEL EXP.	06121475

15 F 11 ABR 2025 11:30 am

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 041-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

Folios:
Folio: _____
Fol. N° _____
Firma: _____

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.....

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636002.
- REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC
- FECHA** : Huancayo, 10 de abril del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 10 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636002.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8943108, EXP: 6121475, de fecha 26 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 130-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Andamarca, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8687193, EXP: 5947777, de fecha 16 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PAISE A: GRRNGA
PARA: EMISIÓN N°
FIRMAS: _____



Huancayo, 11 de Abril del 2025.

REG. DEL DOC	<u>09007394</u>
REG. DEL EXP.	<u>06121475</u>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

313 / 14

REG. DEL DOC	<u>09007394</u>
REG. DEL EXP.	<u>06121475</u>

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del

REG. DEL DOC	<u>09007394</u>
REG. DEL EXP.	<u>06121475</u>

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada para todos sus efectos legales**, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso*

SJR
13

REG. DEL DOC	09007394
REG. DEL EXP.	06121475

corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de

REG. DEL DOC	<u>09007394</u>
REG. DEL EXP.	<u>06121475</u>

transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Andamarca, respecto al proyecto “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son

381 12

REG. DEL DOC	09007394
REG. DEL EXP.	06121475

responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8687193, EXP: 5947777, de fecha 16 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Andamarca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636002, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO**

REG. DEL DOC	09007394
REG. DEL EXP.	06121475

VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 10 de abril del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Andamarca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL**

310 21

REG. DEL DOC	09007394
REG. DEL EXP.	06121475

**KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS,
DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°
2636002, a través de la resolución gerencial correspondiente.**

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO Poblado LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636002.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Andamarca.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



**Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I**

309

DOC.	09004102
EXP.	06121475

INFORME TÉCNICO N° 55 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 08943108 EXP: 06121475.

FECHA

: Huancayo, 10 de abril del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08943108 EXP: 6121475, de fecha 26.03.2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000130-2025-GRJ/GRRNGA fecha 17.03.2025, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite las observaciones del proyecto en mención.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08687193 EXP: 05947777 de fecha 16.01.2025, la Municipalidad Distrital de Andamarca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N°2636002, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item
1	Requisitos de admisibilidad

Nº	Item																																													
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Mg. Lic. Julio A. Cotera Avellaneta Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andamarca por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de enero de 2025 y número de recibo 003198 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>																																													
2	Datos Generales del proyecto																																													
	<p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Zandalee Ivethé Santiváñez Suárez</td><td>Eunice María Chávez Palomino</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>46895719</td><td>20076656</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10462282635</td><td>10419445083</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)</td><td>CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales</td><td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Zandalee Ivethé Santiváñez Suárez	Eunice María Chávez Palomino	DNI	46895719	20076656	RUC	10462282635	10419445083	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales																								
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																												
	Zandalee Ivethé Santiváñez Suárez	Eunice María Chávez Palomino																																												
DNI	46895719	20076656																																												
RUC	10462282635	10419445083																																												
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																												
Nº de colegiatura	CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)																																												
Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales																																												
	<p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Andamarca</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Julio Alfonso Cotera Avellanada</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20085203</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>municipalidadcn2024@gmail.com.</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>931916636</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza Principal S/N, Andamarca</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)</td><td>Andamarca / Concepción /Junín.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud del Puente (pl.m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca</td> <td>512975.610</td> <td>8714252.694</td> <td>5 m.</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+100</td> <td></td> <td>513045.545</td> <td>8714203.460</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>5 m de longitud y 2.50 m de luz en ambos puentes existentes / 5.00 m de longitud y 4.67 m de Luz.</td></tr> </tbody> </table>	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Andamarca	Representante Legal	Julio Alfonso Cotera Avellanada	RUC	20085203	Correo Electrónico del Titular	municipalidadcn2024@gmail.com.	Teléfono de contacto	931916636	Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, Andamarca	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)	Andamarca / Concepción /Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud del Puente (pl.m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca</td> <td>512975.610</td> <td>8714252.694</td> <td>5 m.</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+100</td> <td></td> <td>513045.545</td> <td>8714203.460</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Progresivas	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud del Puente (pl.m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca	512975.610	8714252.694	5 m.	Ninguna	Fin	Km 0+100		513045.545	8714203.460			Longitud (Km)	5 m de longitud y 2.50 m de luz en ambos puentes existentes / 5.00 m de longitud y 4.67 m de Luz.
Datos del Proyecto																																														
Titular	Municipalidad Distrital de Andamarca																																													
Representante Legal	Julio Alfonso Cotera Avellanada																																													
RUC	20085203																																													
Correo Electrónico del Titular	municipalidadcn2024@gmail.com.																																													
Teléfono de contacto	931916636																																													
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, Andamarca																																													
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002.																																													
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)	Andamarca / Concepción /Junín.																																													
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud del Puente (pl.m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca</td> <td>512975.610</td> <td>8714252.694</td> <td>5 m.</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+100</td> <td></td> <td>513045.545</td> <td>8714203.460</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Progresivas	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud del Puente (pl.m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca	512975.610	8714252.694	5 m.	Ninguna	Fin	Km 0+100		513045.545	8714203.460																								
Descripción	Progresivas				Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S			Longitud del Puente (pl.m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																				
		Este (m)	Norte (m)																																											
Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Concepción Distrito: Andamarca	512975.610	8714252.694	5 m.	Ninguna																																								
Fin	Km 0+100		513045.545	8714203.460																																										
Longitud (Km)	5 m de longitud y 2.50 m de luz en ambos puentes existentes / 5.00 m de longitud y 4.67 m de Luz.																																													

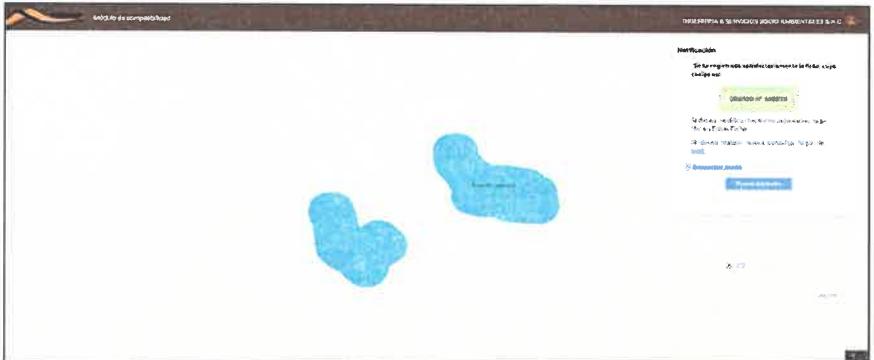
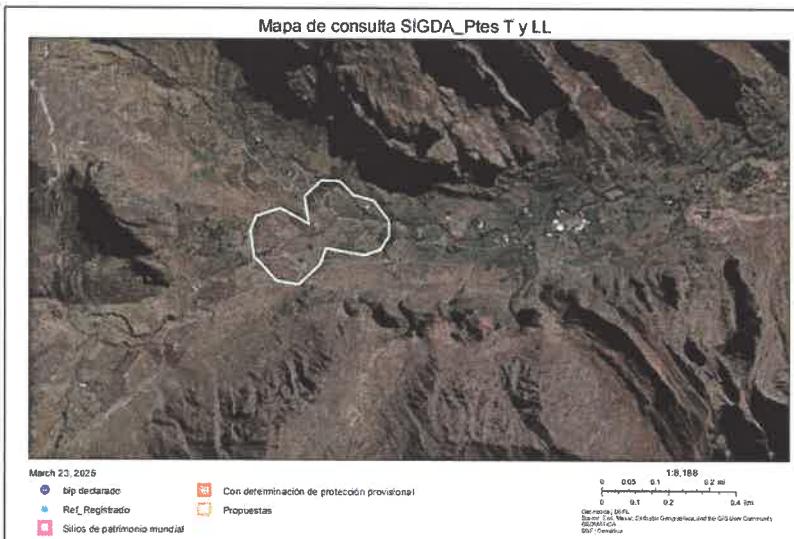
307

Nº	Ítem		
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	
	Población beneficiaria	La población beneficiaria corresponde al número de habitantes del Centro Poblado Llamas, siendo de 60 personas.	
	Monto de inversión (según la FITSA)	943,959.18 (Novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 18/100 Soles)	
	Tiempo de ejecución	120 días calendarios (4 meses).	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.	
	Vida útil del Proyecto	25 años de vida útil.	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 228-219)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Instalación de áreas auxiliares e instalaciones de cartel de obra - Trazo, Niveles y Replanteo - Desmontaje, demolición y eliminación 	
	Construcción (folio 228-219)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Obras de concreto simple y concreto armado - Construcción de loza, vereda - Construcción de loza de aproximación - Instalación de barandas metálica y punto sardinel 	
	Cierre de Obra (folio 228-219)	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación ambiental de las áreas afectadas - Desmantelamiento de áreas auxiliares y limpieza - Desmovilización de equipos y maquinarias 	
	Operación y Mantenimiento (folio 228-219)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y mantenimiento del puente 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	2.17 (ha)	
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios ocupados por los componentes del proyecto. 		

Nº	Item		
	<ul style="list-style-type: none"> - Se limita la escala espacial al lugar físico ocupado por las actividades constructivas a ejecutarse durante la renovación de los puentes. - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos. - Comprende el área ocupada por las mismas instalaciones auxiliares que serán empleadas durante la etapa constructiva. Y sus accesos son existentes. - Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural - En el proyecto no se identificaron evidencias de áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. - Colindancia y distancias de las instalaciones proyectadas en relación con las viviendas, centros educativos, centros médicos, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, barrios y comunidades campesinas. - Interferencias con servicios públicos. - Se identificó interferencias con servicios públicos, relacionado a la reconexión de agua y desagüe. - Por la interacción con los Componentes Físicos 		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td><td style="padding: 2px; text-align: right;">7.91 (ha)</td></tr> </table> <p style="margin-top: 2px;">En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área circundante al espacio inmediato del ancho de calzada. Esto bajo el criterio, de que los efectos generados por las actividades del proyecto se volverán casi imperceptibles a esta distancia, por ejemplo: el ruido que se generará por las actividades del proyecto será atenuado a esa distancia. Este espacio será inmediato al área de influencia directa, por lo cual se ha definido usar 50 m alrededor del buffer del área de influencia directa. 	Indirecta (indicar el área m² o ha)	7.91 (ha)
Indirecta (indicar el área m² o ha)	7.91 (ha)		
3	<p>(*) En el folio 174 – 172 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p> <p>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</p> <p>En el <i>Item 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 246 -242 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p>		

366

Nº	Ítem										
	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana			
4	Depósito de Material Excedente	Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro	505.72	92.77	Derecho, a 5 m. de la vía proyectada	Municipal	Libre	A 85 m. del C.P. La Victoria			
	Almacén		302.31	71.75	Derecho, a 5 m. del acceso existente			A 45 m. del C.P. La Victoria			
	Patio de máquinas		404.84	84.42	Derecho, a 3 m. del acceso existente			Dentro del C.P. La Victoria			
	Campamento		155.08	51.70	Derecho, a 1 m. del patio de máquinas			Dentro del C.P. La Victoria			
Identificación de fuentes de agua											
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 241 -196 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.											
5	Nombre	Progresiva	84		Caudal m ³ /s	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Empresa proveedora			
			Este	Norte				Ubicación política			
	FA-01 Agua no potable para construcción mediante proveedor tercerizado con sistema puesto en obra.	La fuente de agua no se encuentra dentro del tramo. Ya que la fuente del agua es un proveedor tercerizado de agua no potable con sistema.	No aplica	No aplica	No aplica	34.4425 m ³ (requerido para elaborar 137.77 m ² de concreto para la obra, se usa 0.25 m ³ de agua por 1 m ³ de concreto, se incluye el curado)	Cisterna de empresa tercerizada puesto en obra	Empresa Teroenizada.	Distrito de San Luis de Shuaro	Agua no potable	
	FA-02 Agua potable para consumo humano	La fuente de agua no se encuentra dentro del tramo. Ya que la fuente del	No aplica	No aplica	No aplica	Debido a que el proyecto va a durar 2.5 meses y el personal de obra entre Ingenieros y trabajadores de construcción	Bidones de agua potable de empresa tercerizada puesto en obra.	Empresa autorizada para vender agua potable con registro sanitario aprobado por DIGESA.	Distrito de San Luis de Shuaro	Agua potable	
	Nombre	Progresiva	Coordinadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /s	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Empresa proveedora	Ubicación política	Uso actual	
5			Este	Norte							
		agua es un proveedor tercerizado de agua potable mediante bidones de 20 Litros.				civil sera de 12 personas. Teniendo en cuenta trabajar 25 días al mes y teniendo en cuenta la dotación de 3 litros de agua por día, necesitaremos 2250 litros de agua potable, equivalente a 2.255 m ³ de agua potable.					
Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles											
En el ítem 9 del folio 239. Se procedió hacer la consulta en el geo servidor del SERNANP. Por lo tanto, se precisa que el proyecto no se encuentra superpuesto a un Área Natural protegida (ANP)											

Nº	Item
	<p>o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. Se adjunta en el anexo 5. Consulta Geo servidor SERNANP.</p> 
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 239, Dentro del área de influencia indirecta e indirecta del proyecto: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal km JU 1177 (Puente Tucopaccha y Puente Llamapata) en el centro poblado Llamas, distrito de Andamarca, provincia Concepción y departamento Junín", no se encontraron evidencia de restos arqueológicos o patrimonio cultural.</p> <p>La información se puede corroborar a través del Sistema de Información Geográfica</p> 
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 237 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EORS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p>

Nº	Ítem
	<p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <p>Residuos Sólidos No Peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residuos No Peligrosos Domésticos Orgánicos: son aquellos residuos biodegradables generados en las áreas de cocina y comedor. (Ejemplo: restos de alimentos, entre otros). <p>Residuos No Peligrosos Industriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son aquellos generados en las actividades constructivas: trapos, tecnopor, chatarra de metal, cables eléctricos, plásticos industriales, cemento, madera, interruptores, aisladores, válvulas, bridas, conectores, filtros de aire, así como cualquier otro tipo de material generado en el Proyecto que no haya tenido ningún contacto con sustancias peligrosas. - Residuos sólidos peligrosos = 0.40 m³ - Residuos sólidos no peligrosos inorgánicos= 0.056 m³ - Residuos sólidos no peligrosos orgánicos= 0 m³ <p>Material excedente: 1500 m³</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 211 al folio 150, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p>

Nº	Item				
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	
15 En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 140 al folio 116 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	
		biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	
		Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	
			Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
			Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	
		Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	
		Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
			Economía	- Generación de empleo local	
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
			Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 115 al folio 77 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				

Nº	Ítem
11	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos (107-110) • Programa de manejo de efluentes y áreas auxiliares (100-95) • Programa de seguimiento y control (folio 94- 85) • Programa de Asuntos Sociales (folio 85-82) • Programa del plan de cierre de obras (folio 81-77) • Elaborado por consultoría ambiental Ingeniería y Servicios Socio ambientales S.A.C. <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 47,053.96. (Cuarenta y siete mil Cincuenta y tres con 00/96 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p> <p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas de Ubicación y Plano Clave (folio 66) - Mapa de áreas auxiliares (folio 63) - Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 61-53) - Anexo de mapa de área de influencia (folios 52) - Consulta de Sernamp y mapas temáticos (folio 50) - Panel fotográfico (folio 31) - Registro de consultoría y habilidades de profesionales (folio 28) - Declaración Jurada del Agua (folio 24) - Actas de áreas auxiliares (folio 22) - Consulta del SIGDA (Folio 12) - Cronograma de Obra (Folio 10) - Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos (05) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental

(FITSA) del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL KM JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2636002. presentada por la Municipalidad Distrital de Andamarca.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Andamarca, con Dirección Plaza Principal S/N, Andamarca, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

363

Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000130-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **17.03.2025** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Andamarca INFORME TECNICO 000030-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (14) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC:08943108 EXP: 06121475 del 26 de marzo del 2025**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		<p>De acuerdo a la estructura de la FITSA del IGA contiene las firmas como son del Especialista Social, Ambiental, Consultoría ambiental y del representante legal.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01:</p> <p>De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular deberá de adjuntar la habilidad vigente como es del especialista ambiental, especialista social para aprobación de la FITSA.</p> <p>Análisis: El titular adjunta la habilidad vigente del especialista ambiental. Social y titular.</p> <p>Conforme</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	En el ítem 1 del folio 233 el titular menciona sobre los antecedentes del proyecto la necesidad y los beneficios del proyecto. Conforme
2. Objetivos	En el ítem 2 del folio 232 el titular menciona sobre los objetivos generales y específicos de acuerdo a la estructura de la FITSA y los contenidos mínimos del TDR. Conforme
3. Supuesto de aplicación.	En el ítem 3 del folio 231 el titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumpliendo la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16. Conforme
4. Marco legal: General y sectorial.	En el ítem 4 del folio 230-208 en el marco legal el titular menciona sobre el convenio otorgado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las normativas actualizadas y vigentes. Conforme
5. Datos generales del Proyecto.	En el ítem 5, en el folio 207 el titular detalla de acuerdo a la estructura mínima del TDR en el cuadro 3 y el cuadro 4 de los datos generales y los datos de la empresa consultora. Conforme.
6. Ubicación Geográfica del proyecto	En el ítem 6, del folio 196, el titular detalla la ubicación del proyecto de forma clara y concisa mencionando los dos puentes en el cuadro 7 y cuadro 8. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Observación N°02: En el ítem 7 del folio 195, el titular indica la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME, Almacén, Patio de Máquinas, Campamento, pero no se menciona lo que son canteras sobre el material a usar para la renovación de puente, según se menciona en el cuadro 10. DME menciona como la comunidad campesina PUNCO deberá de adjuntar la Declaración Jurada, del cuadro N°11 Patio de Máquinas deberá de adjuntar la Declaración Jurada, Cuadro 12 Almacén y Campamento documento que acredite la compra por terceros. Análisis: Se detalla la ubicación de áreas auxiliares de acuerdo al TDR y contenidos mínimos. Conforme
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N°03 En el ítem 8 del folio 190, el titular deberá de adjuntar la Declaración Jurada de la Empresa Inscrita en el registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA) que abastecerá e líquido para la Renovación de Puente.

302

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16*	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: Se adjunta la Declaración jurada del permiso de uso de agua para su posterior ejecución de proyecto.</p> <p>Conforme</p>
<p>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</p>	<p>Observación N°04:</p> <p>En el ítem 9 del folio 188, el titular deberá adjuntar el módulo de consulta de Sernamp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNAMP, asimismo deberá de señalar en una carpeta en el (CD) el shapefile para la evaluación de los puntos de SERNAMP.</p> <p>Se deberá de corregir el archivo del shapefile de acuerdo a la revisión me envia la data errónea diferente a la imagen que se adjunta.</p>  <p>Análisis: Se adjunta la consulta de SERNAMP con sus respectivas coordenadas y el shapefile.</p> <p>Conforme</p>
<p>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p>	<p>Observación N°05:</p> <p>En el ítem 10 del folio 187, el titular deberá de realizar la consulta a SIGDA, asimismo deberá de adjuntar en anexos la imagen de consulta de la NO identificación de áreas arqueológicas en una imagen más visible y clara.</p> <p>Análisis: Se adjunta la consulta realizada por la no superposición de áreas naturales protegidas. –SIGDA.</p> <p>Conforme</p>
<p>11. Residuos sólidos y líquidos.</p>	<p>Observación N°06:</p> <p>En el ítem 11 el folio 186 al 178, el titular deberá de corregir la información correspondiente al manejo de residuos sólidos la valoración de los residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto la valoración de residuos a utilizar en el proyecto a ejecución.</p> <p>Se deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio de acuerdo al Decreto Legislativo N°1762, su reglamento (D.S N°014-2017-MINAM) y sus modificatorias deberá de mencionar en el tema de efluentes la generación y precisión las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo como también se deberá de considerar la cantidad de baños portátiles de acuerdo a la ejecución del proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: El titular menciona los residuos peligrosos, no peligrosos, orgánicos e inorgánicos y los efluentes. Conforme
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	En el ítem la 12 del folio 177 al folio 168 el titular detalla las etapas de proyecto se menciona de acuerdo a los contenidos mínimos como son :Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de Cierre de Obras, Etapa de operación y mantenimiento proyecto, como también se menciona los impactos ambientales como la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, como también la identificación y caracterización de los impactos ambientales en mención al manejo ambiental.
13. Área de Influencia del Proyecto	Observación N°08: En el ítem 14 del folio 161, con respecto al área de influencia directa e indirecta el titular se deberá de corregir los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta no es correctos el valor las hectáreas. El titular deberá de corregir el plano de AID y el All en anexos. Análisis: Se menciona en el mapa temático el AID y el All indicando de acuerdo a la distancia del buffer y en hectáreas según lo que se solicita como respuesta. Conforme
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Observación N°09: En el ítem 14 del folio 161 el titular deberá de indicar en el Medio físico clima correspondiente a los tres últimos años. El titular deberá de reformular flora y fauna de acuerdo a la zona de ejecución del proyecto En el ítem 14.3 Medio Socioeconómico el titular deberá de considerar datos netamente al área de influencia directa como del distrito de andamarca Análisis: El titular detalla la caracterización ambiental, social, económico y cultural. Conforme
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	Observación N°10: En el ítem 15 del folio 95 al folio 86 el titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO como también los factores por etapas de proyecto. Del cuadro 15.3.1 Matriz de Identificación de impactos el titular deberá de corregir y realizar nuevamente la valoración de impactos ambientales. De la evaluación de los impactos ambientales y potenciales se deberá de considerar como nivel bajo no significativo. Del cuadro 15.4.1 Matriz de evaluación de los impactos ambientales deberá de considerar las leyendas de Análisis: Se detalla la identificación de impactos ambientales como no significativos y de nivel negativo bajo.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	<p>Observación N°11: En el ítem 16 del folio 85 el titular deberá de identificar las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por cada impacto potencial identificando durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos asumidos se deberá de corregir del folio 85 al folio 77.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y control 5. Asuntos sociales. <p>Análisis: Se menciona las medidas ambientales de acuerdo a los planes y programas.</p> <p>Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución	<p>Observación N°11: En el ítem 17 del folio 77 el titular menciona sobre el cronograma de ejecución de obra de 02 meses de lo cual se deberá de rectificar el cronograma de acuerdo a las actividades de los planes y programas según señala en el ítem 16.</p> <p>Análisis: El titular menciona el tiempo de ejecución de proyectos de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°12: En el ítem 18 del folio 77 el titular deberá de actualizar el presupuesto de acuerdo al plan de manejo ambiental siendo los planes y programas según se menciona en el cronograma.</p> <p>Análisis: El titular adjunta el presupuesto de acuerdo al ítem 16 y ítem 17 y el tiempo de ejecución de proyecto dentro de sus planes y programas según señala.</p> <p>Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	Conforme.
a. Anexos:	<p>Observación N°13: El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>2. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf)</p> <p>3. Opinión de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda</p> <p>4. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR.</p> <p>5. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</p> <p>6. Plano de AID y All del proyecto (debe contener área auxiliar)</p> <p>7. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR</p> <p>8. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR</p> <p>9. Panel fotográfico</p> <p>10. Acreditación de profesionales – habilidad vigente.</p> <p>Análisis: Se adjunta en versión digital solicitado.</p> <p>Conforme</p> <p>Observación N°14:</p> <ul style="list-style-type: none">• El titular deberá de firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental, asimismo como los especialistas como ambiental y social.• El titular deberá de acreditar la experiencia de elaboración de estudio ambiental como social y ambiental como las habilidades vigentes ya que se presente del especialista social que no cuenta con vigencia actualizada. <p>Análisis: Se adjunta en versión digital lo solicitado.</p> <p>Conforme</p>

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	8943108
EXP. N°	6121475

27 MAR 2025

REMITO: Remito Subsanación de observaciones
formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)

300 / 000299

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
Reg. N°	2994100
Folio:	9994100
Reg. N°	100
Firma	

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: Oficio 000130-2025-GRJ/GRRNGA

Nombre del Solicitante y cargo.

Julio Alfonso Cotera Avellaneda

(Alcalde de la Municipalidad distrital de Andamarca)

DNI N°:

20085203

Dirección precisa:

Plaza Principal S/N, Andamarca.

RECIBIDO

RECEPCIONADO

26 MAR 2025

FÓLIOS: 2994100

HORA: 16:52 FIRMA

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que de acuerdo al documento de referencia se presenta la subsanación de observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto de inversión "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal km JU 1177 (Puente Tucopaccha y Puente Llamapata) en el centro poblado Llamas, distrito de Andamarca, provincia Concepción y departamento Junín" con CUI N° 2636002, debido a que es necesario obtener la certificación ambiental para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

En este sentido solicito la Evaluación de la presente Ficha Técnica Socio Ambiental adjunto a la solicitud.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Andamarca, 25 de marzo del 2025
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. VLADIMIR YAÑEZ RODRIGUEZ

PARA : SU ATENCIÓN

.....
Huancayo, 28 de 03 del 2025



Huancayo, 22 de 03 del 2025
PASE A: SGRNGMA
PASE A: SU ATENCIÓN



Firma del titular
DNI N° 20085203

964127534
Walter Román
H945640750